

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ÁRDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ FILADELFO RUÍZ ROBAYO Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00104-00

Observa el Despacho que mediante auto calendado el 16 de octubre de 2018<sup>1</sup> se señaló como fecha para realizar diligencia de conciliación el día 31 de octubre del año en curso. No obstante lo anterior, mediante memorial obrante a folios 315 a 323 el apoderado de la demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN solicitó aplazamiento de la citada diligencia, argumentando que en la fecha programada no se contaría con el concepto del comité de conciliación de la entidad.

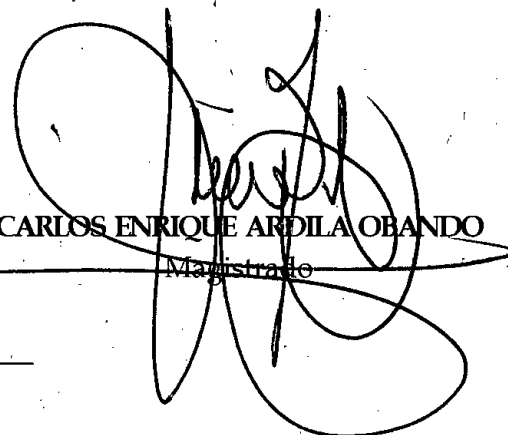
En consecuencia, se dispondrá fijar una nueva fecha para la diligencia señalada.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Fijar como nueva fecha el día veintiocho (28) DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 a.m., para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en consecuencia, **POR SECRETARIA**, cítese a las partes por el medio más expedito.

**SEGUNDO.-** Se advierte a las partes y a sus apoderado que la inasistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ÁRDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 314